

*Que el día 03 de febrero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:*

**RSDGPUNAIPPE: 060/16**  
**Número de Solicitud: 1177-DP**  
**Asunto: resolución**

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1177-DP** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **19** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha **19** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1177-DP**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:  
  
*" Copia del documento que contiene las preguntas formuladas y enviadas al poder ejecutivo por la fracción parlamentaria del partido acción nacional y/o cualquier de los diputados integrantes de esa fracción parlamentaria en el congreso del estado de yucatan con motivo del tercer informe de gobierno de Rolando zapata bello."*
- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa referida por el usuario.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió la contestación a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que la Unidad Administrativa del Despacho del Gobernador mediante oficio de respuesta manifiesta que si cuenta con la información solicitada la cual se pone a disposición del ciudadano constante de 07 fojas útiles en la modalidad de copias simples.

**TERCERO.-** Que del análisis de la documentación recibida, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa, una vez realizado y acreditado el pago de los derechos correspondientes a la reproducción en la modalidad de copias simples de dicho documento, el cual consta de 07 fojas útiles dándonos un total a pagar de \$28.00 (SON: VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) para que esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que una vez realizado y acreditado el pago antes mencionado, esta Unidad de Acceso contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en el que se realizó y acreditó el pago para entregar la información correspondiente. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

**TERCERO.-** Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **03 días del mes de febrero de 2016.**

